



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN - CAUCA -

NOTA A DESPACHO. Primero 1° de marzo de 2021.- En la fecha hago saber a la señora Juez sobre el fallecimiento de la acreedora hereditaria señora STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ (q.e.p.d), según registro civil de defunción. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.184.

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Eduardo M Benítez Delgado
Causante: Laurentino Benítez Ordoñez
Radicado: 2018-00354-00

En escrito que antecede, el doctor RAFAEL TEJADA SARRIA hace saber al despacho que su mandante señora STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ falleció el pasado 8 de enero del corriente año, quien fungía en esta causa mortuoria como acreedora sucesoral, aportando como prueba del aludido insuceso, el respectivo registro civil con indicativo serial No.09475645 de la Notaria Segunda de Popayán, (fl-330).

No obstante tener el citado apoderado facultades especiales para actuar en este proceso, en virtud del deceso de la citada acreedora y en garantía del derecho de defensa y debido proceso, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 68 del código general del proceso, en consecuencia se requerirá al doctor TEJADA SARRIA, suministre el nombre del cónyuge, albacea con tenencia de bienes o de los herederos de la citada acreedora, según fuere el caso, para que se hagan parte como sucesores procesales, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Hasta que se cumpla lo anterior y se alleguen las pruebas documentales decretadas a fin de decidir las objeciones presentadas en la audiencia que se pretendía realizar en el día de hoy primero (1) de marzo del año en curso, el Juzgado dispondrá su aplazamiento hasta que se cumplan los requerimientos indicados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- **SUSPENDER** hasta nueva orden la continuación de la audiencia de Inventarios y Avalúos que se pretendía llevar a cabo en el día de hoy, por las razones expuestas en las consideraciones del presente proveído.

Segundo.- **REQUERIR** al doctor **RAFAEL TEJADA SARRIA**, para que se sirva suministrar al juzgado el nombre completo y dirección física y/o electrónica de del cónyuge, albacea con tenencia de bienes o de los herederos de la citada acreedora, según fuere el caso, allegando prueba idónea, para que se hagan parte como sucesores procesales, de la difunta **STELLA YOLANDA BURBANO DE MUÑOZ**, y continuar con el trámite del presente asunto.

Tercero.- Verifíquese por secretaria, se dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 153 del 24 de febrero de 2021.

Cuarto.- **NOTIFIQUESE** esta decisión en la forma y términos del Decreto Legislativo No. 806 de 2000.-

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm .

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c4a2fae23b2919944d0e324310d70b9a3a942e73ebee39898695b124ab0bf

Documento generado en 02/03/2021 12:03:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>